

*A la letra,
la Cámara de Diputados dice...*
Leyes, reformas, decretos, reglamentos y circulares.

14 | ENERO | 2020

DECRETO por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de enero de 1985.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación.



Artículo Único. - Se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se ordena la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento. Los costos de la fusión se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de cada entidad en el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se aumentarán sus presupuestos ni se autorizarán asignaciones extraordinarias a ese efecto.

....

....

Para mayor información, ponemos a su disposición el correo: dsai@diputados.gob.mx



DECRETO por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de enero de 1985.
(DOF 14-01-2020)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de enero de 1985.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2020

| PROCESO LEGISLATIVO | |
|---------------------|--|
| 01 | 31-07-2019 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública. Presentada por el Dip. Mario Delgado Carrillo (MORENA). Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 31 de julio de 2019. |
| 02 | 15-10-2019 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985. Aprobado en lo general y en lo particular, por 392 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 15 de octubre de 2019. Discusión y votación 15 de octubre de 2019. |
| 03 | 17-10-2019 Cámara de Senadores MINUTA con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 17 de octubre de 2019. |
| 04 | 26-11-2019 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985. Aprobado en lo general y en lo particular, por 96 votos en pro, 0 en contra y 8 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 26 de noviembre de 2019. Discusión y votación 26 de noviembre de 2019. |
| 05 | 14-01-2020 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de enero de 1985. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2020. |

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

(Presentada por el Diputado Mario Delgado Carrillo, del grupo parlamentario del Partido Morena)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, A CARGO DEL DIPUTADO MARIO DELGADO CARRILLO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

El suscrito, Diputado Mario Delgado Carrillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 y fracción III del artículo 78, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Lotería Nacional se creó el 20 de agosto de 1920 por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, donde se le denominó "Lotería Nacional para la Beneficencia Pública". Posteriormente, con la publicación del Reglamento de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1940, la institución cambiaría de nombre a "Lotería Nacional Para la Asistencia Pública" (LOTENAL), dotándosele en 1985 de una Ley Orgánica.

La Ley Orgánica de la Lotería Nacional, señala que el objetivo principal de esta institución es la obtención de recursos financieros para destinarlos a la asistencia pública, los cuales obtiene a través de la celebración de sorteos con premios que se pagan en efectivo y basados en los billetes que adquieren los concursantes.

Sin embargo, desde hace años LOTENAL ha dejado de realizar aportes a la asistencia pública. El Informe de la Cuenta de Resultado 2014 de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), por ejemplo, señala lo siguiente:

En el ejercicio 2014, LOTENAL recibió subsidios de la SHCP por 288 millones de pesos, de los cuales se ejercieron 280.3 millones de pesos, que se aplicaron en medicinas y productos farmacéuticos, servicios integrales de telecomunicación, infraestructura de cómputo, subcontratación de servicios de terceros y el impuesto especial sobre producción y servicios, la diferencia de 7.660 millones de pesos, se reintegró a la Tesorería de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación, observó que los gastos de operación (971.2 millones de pesos) se subsidiaron en un 28.9%, ya que los ingresos obtenidos resultaron insuficientes, tanto para afrontar los gastos propios, así como para generar las aportaciones para la asistencia pública. La entidad fiscalizada argumentó que desarrolló sus actividades con los recursos propios

generados con la venta de los productos que comercializó y el presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados para el 2014, y que debido al incremento en el ingreso por ventas y al pago de premios por (4,282.3 millones de pesos), se tuvo un impacto en la venta neta de 192.9 millones de pesos menor a la considerada en el presupuesto. Los 288 millones de pesos de Transferencias del Gobierno Federal, fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sin modificar el techo de egresos presupuestales de la entidad, ya que solo se modificó la fuente de financiamiento de recursos propios a recursos fiscales y en virtud de que se encuentra en trámite ante la SHCP, la creación de una Reserva Patrimonial para Garantizar el pago de Premios, la entidad ha tenido que hacer frente a este compromiso con el flujo de efectivo del que dispone. En otras palabras, el apoyo de los 288 millones de pesos, derivó del incremento de los premios pagados. No obstante, lo anterior, hasta que la LOTENAL non concluya con la creación de la Reserva Patrimonial para garantizar el pago de premios seguirá necesitando el apoyo del Gobierno Federal para hacer frente a los compromisos propios de su operación.

La rentabilidad del patrimonio para el ejercicio de 2014 reflejo un déficit de 45.5%, el cual se incrementó en 30.4% en relación con el reportado en el 2013 (15.1%); lo anterior por el incremento en la pérdida operacional de 7.7% al pasar de 2.9% a 4.8% en 2014, lo que repercutió en una disminución del 1.8% en la utilidad bruta (15.9%) respecto del ejercicio de 2013 (17.7%).

Por otra parte, los gastos de operación en 2014 por 971.2 millones de pesos se incrementaron en un 11.7% (101.5 millones de pesos) en relación con el 2013 por 869.7 millones de pesos, asimismo se generó el decremento de los ingresos en 2014 del 3.9% (203.2 millones de pesos) en relación con el obtenido por las ventas del ejercicio anterior por 5,304 millones de pesos, situación que impactó el resultado neto del ejercicio ya que su déficit aumentó en un 106.6% (53.5 millones de pesos), al pasar de 50.2 millones de pesos a 103.8 millones de pesos.

En resumen, la Auditoría Superior de la Federación concluye que los indicadores reflejan un decremento en la rentabilidad de la entidad fiscalizada, situación que resulta inconsistente con su objeto de creación de generar ingresos para destinarlos a aportaciones para la asistencia pública.

Por lo que hace a aportaciones a la beneficencia pública por parte de la Lotería Nacional, de la evaluación del comportamiento de los resultados financieros obtenidos en el año 2014, se tomaron como base las cifras reportadas en el estado de resultados dictaminado de los ejercicios de 2009 a 2014, donde se identificó un decremento en los ingresos de 2014 del 3.8% (203.2 millones de pesos) en relación con el obtenido por las ventas del ejercicio anterior. Asimismo, los gastos de operación en 2014 por 971.2 millones de pesos se incrementaron un 11.7% (101.5 millones de pesos) con relación al 2013 por 859.7 millones de pesos, situación que impactó el resultado neto del ejercicio ya que su déficit aumentó en un 106.6% (53.5 millones de pesos), al pasar de 5.2 millones de pesos a 103.8 millones de pesos. **Esto ocasionó la inexistencia**

de aportaciones para la asistencia pública, y en consecuencia no cumplió con su objeto social. La entidad fiscalizada argumentó respecto de que no se generaron utilidades para el 2014 y 2013, que ha definido como elemento fundamental de su estrategia de recuperación de ventas en el mediano plazo, la apertura del canal de comercialización electrónico de sus sorteos tradicionales mediante el lanzamiento del “Billete Electrónico de los Sorteos Clásicos”.

Adicionalmente, la Auditoría Superior de la Federación en su informe, señaló que, a partir de 2009, la Institución no ha generado utilidades que permitan cumplir con su objeto, no obstante, las acciones señaladas respecto a los múltiples factores que han incidido en el comportamiento de las ventas, así como los esfuerzos llevados a cabo para revertir estos resultados, mismos que incluyeron diversas acciones de contención de la Institución –como es el pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS). Por lo que, a partir del año 2009 LOTENAL dejó de aportar de manera directa a la asistencia pública con la entrega de enteros a la Federación, pero sí ha tenido una participación considerable en los recursos que se entregan por concepto de IEPS, que contribuyen a los Ingresos Presupuestarios del Gobierno Federal. No obstante, lo anterior la situación financiera del periodo referido y la falta de aportaciones para la asistencia pública deriva en el incumplimiento de su objeto de creación.

Por su parte, el Resultado de la Cuenta Pública 2014, menciona que Pronósticos para la Asistencia Pública es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial del 24 de febrero de 1978 como Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública; cambió a su nombre actual mediante Decreto Presidencial del 17 de agosto de 1984.

El objeto y fin de Pronósticos para la Asistencia Pública es obtener recursos de la organización y celebración de concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie, “a nivel nacional e internacional”, con la participación de la propia entidad o terceros, previa autorización del Consejo Directivo del organismo, con la aprobación de la Secretaría de Gobernación y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sin embargo, la entidad fiscalizada argumentó que la celebración y operación de algún juego o sorteo a nivel internacional, depende los aspectos legales y fiscales tales como el pago de impuestos, normas aplicables, así como estándares de calidad y demás disposiciones regulatorias, para lo cual, es necesario tener acuerdos y tratados entre los gobiernos involucrados.

Con el análisis de los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio, de Margen operacional de utilidad, de Gastos de Administración y Ventas a Ventas Netas, de Margen Bruto de Utilidad y de Margen Neto de Utilidad, se determinó que la rentabilidad del patrimonio para los años 2013 y 2014 fue del 282.7% y 156.0%, respectivamente, donde se concluyó que la rentabilidad del patrimonio de la entidad fiscalizada disminuyó en un 126.7%. La participación de los “Gastos de Funcionamiento” sobre las Ventas Netas fue del 70.9% para el 2013 y del 84.1% para el 2014, con

un aumento del 13.2% en los gastos de administración. Las ventas netas de la entidad fiscalizada para el año 2013 y 2014 generaron el 35.3% y el 21.9% de utilidad neta, en ese orden, por lo que hubo una disminución del 13.5% en la utilidad. Cabe mencionar que aun cuando PAP enteró un importe de 595 millones de pesos, los indicadores de Rentabilidad de Patrimonio, Margen Operacional de Utilidad, Margen Bruto de Utilidad y Margen Neto de Utilidad reportaron disminuciones en un 126.7%, 13.0%, 13.2%, 6.6% Y 13.5%, respectivamente. Es de destacar la situación atípica de 2013 debido a que se tuvo la bolsa acumulada más grande de la historia de PAP de Melate, Revancha y Revanchita, la cual alcanzó los 1,041 millones de pesos, lo que permitió tener ventajas mayores al ejercicio de 2014. Respecto de los resultados obtenidos en el ejercicio 2014, la entidad fiscalizada argumentó que los recursos obtenidos de la venta de sus productos, el 56.0% se destina al pago de premios, el 10.0% a comisiones que entrega a las agencias y el 7.0% a Programas de Asistencia Pública por conducto de Enteros a la Tesorería de la Federación. Asimismo, contribuye con el Gobierno Federal con el 14.0% a través del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y el 13.0% para cubrir los costos directamente vinculados con la venta, como la difusión, el gasto que se genera por los servicios de lotería en línea de PAP y los inherentes propios de la operación, lo que constató en el Estado de Actividades del ejercicio 2014 de la entidad.

Aunado a lo anterior, con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones para la comercialización de productos, con el fin de constatar que fueron congruentes con su objeto; evaluar la rentabilidad en relación con los gastos incurridos y que los procesos de contratación, recepción, pago y registro contable cumplieron con la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pronósticos para la Asistencia Pública cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Bajo esta situación, existen elementos para justificar que la Lotería Nacional se encuentra dentro de la hipótesis del artículo 16 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es decir, ha dejado de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento y no resulta ya conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público, por lo cual debe procederse a su desincorporación. Bajo este supuesto, se propone la extinción de la Lotería Nacional y facultar a Pronósticos para la Asistencia, con las funciones y mecanismos de operación con los que venía funcionando la Lotería Nacional, toda vez que, con dicha Reforma, se podrá reflejar un incremento de eficiencia y productividad de las obras de beneficencia social.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se ordena la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento.

Tercero. La Lotería Nacional para la Asistencia Pública conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de desincorporación por fusión, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestables aplicables.

Cuarto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de dependencia coordinadora sectorial publicará, dentro de los treinta días siguientes al reconocimiento de la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, las bases conforme a las cuales se desarrollará el proceso de fusión, atendiendo lo dispuesto en la normativa aplicable.

Quinto. Los asuntos de Lotería Nacional para la Asistencia Pública que se encuentren en trámite y que se hayan iniciado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes antes de la entrada en vigor de esta Ley, se seguirán rigiendo por las mismas hasta su conclusión por el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública,

Los derechos y obligaciones que haya contraído la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, serán ejercidos y, en su caso, asumidos por Pronósticos para la Asistencia Pública, en términos de la normativa aplicable y de las bases para la liquidación que se emitan para tal efecto.

Sexto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará, en el ámbito de su competencia, las gestiones que resulten necesarias para desincorporar a la Lotería Nacional para la Asistencia

Pública, e intervenir en el proceso de fusión con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, en términos de la normativa aplicable.

Séptimo. Los derechos de los trabajadores de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública serán respetados conforme a la legislación y normativa aplicables.

Octavo. El Ejecutivo Federal contará con un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para publicar en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones pertinentes al Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, a efecto de otorgar a dicho organismo las atribuciones que le permitan desempeñar las actividades de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Noveno. Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

Ciudad de México a 31 de julio de 2019.

Grupo Parlamentario de MORENA.

Dip. María Almazán

Dip. Raúl Bonifaz

Dip. Arica Sánchez Castro

Dip. Tatiana Clouthier

Dip. Guillermo Alvarado Moreno

Dip. Alfonso Ramírez Cuéllar

Dip. Mané delos Angeles Quintanilla

Dip. Ernesto Pablos



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto que por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Declaratoria de Publicidad.
Octubre 15 del 2019

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, presentada por el Diputado Mario Delgado Carrillo integrante del Grupo Parlamentario de Morena, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**" hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen y presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto que por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 31 de Julio del 2019, el Diputado Mario Delgado Carrillo, a nombre propio y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Iniciativa.

La presente iniciativa tiene por objeto abrogar la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y determinar la desincorporación, por fusión, del organismo público denominado Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto que por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Señala el Diputado Mario Delgado Carrillo los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

"La Lotería Nacional se creó el 20 de agosto de 1920 por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, donde se le denominó "Lotería Nacional para la Beneficencia Pública". Posteriormente, con la publicación del Reglamento de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1940, la institución cambiaría de nombre a "Lotería Nacional Para la Asistencia Pública" (LOTENAL), dotándosele en 1985 de una Ley Orgánica.

La Ley Orgánica de la Lotería Nacional, señala que el objetivo principal de esta institución es la obtención de recursos financieros para destinarlos a la asistencia pública, los cuales obtiene a través de la celebración de sorteos con premios que se pagan en efectivo y basados en los billetes que adquieren los concursantes.

Sin embargo, desde hace años LOTENAL ha dejado de realizar aportes a la asistencia pública. El Informe de la Cuenta de Resultado 2014 de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), por ejemplo, señala lo siguiente:

En el ejercicio 2014, LOTENAL recibió subsidios de la SHCP por 288 millones de pesos, de los cuales se ejercieron 280.3 millones de pesos, que se aplicaron en medicinas y productos farmacéuticos, servicios integrales de telecomunicación, infraestructura de computo, subcontratación de servicios de terceros y el impuesto especial sobre producción y servicios, la diferencia de 7.660 millones de pesos, se reintegró a la Tesorería de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación, observó que los gastos de operación (971.2 millones de pesos) se subsidiaron en un 28.9%, ya que los ingresos obtenidos resultaron insuficientes, tanto para afrontar los gastos propios, así como para generar las aportaciones para la asistencia pública. La entidad fiscalizada argumentó que desarrolló sus actividades con los recursos propios generados con la venta de los productos que comercializó y el presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados para el 2014, y que debido al incremento en el Ingreso por ventas y al pago de premios por (4,282.3 millones de pesos), se tuvo un impacto en la venta neta de 192.9 millones de pesos menor a la considerada en el presupuesto. Los 288 millones de pesos de Transferencias del Gobierno Federal, fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sin modificar el techo de egresos presupuestales de la entidad, ya que solo se modificó la fuente de financiamiento de recursos propios a recursos



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto que por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

fiscales y en virtud de que se encuentra en trámite ante la SHCP, la creación de una Reserva Patrimonial para Garantizar el pago de Premios, la entidad ha tenido que hacer frente a este compromiso con el flujo de efectivo del que dispone. En otras palabras, el apoyo de los 288 millones de pesos, derivó del incremento de los premios pagados. No obstante, lo anterior, hasta que la LOTENAL non concluya con la creación de la Reserva Patrimonial para garantizar el pago de premios seguirá necesitando el apoyo del Gobierno Federal para hacer frente a los compromisos propios de su operación.

La rentabilidad del patrimonio para el ejercicio de 2014 reflejo un déficit de 45.5%, el cual se incrementó en 30.4% en relación con el reportado en el 2013 (15.1%); lo anterior por el incremento en la pérdida operacional de 7.7% al pasar de 2.9% a 4.8% en 2014, lo que repercutió en una disminución del 1.8% en la utilidad bruta (15.9%) respecto del ejercicio de 2013 (17.7%).

Por otra parte, los gastos de operación en 2014 por 971.2 millones de pesos se incrementaron en un 11.7% (101.5 millones de pesos) en relación con el 2013 por 869.7 millones de pesos, asimismo se generó el decremento de los ingresos en 2014 del 3.9% (203.2 millones de pesos) en relación con el obtenido por las ventas del ejercicio anterior por 5,304 millones de pesos, situación que impactó el resultado neto del ejercicio ya que su déficit aumentó en un 106.6% (53.5 millones de pesos), al pasar de 50.2 millones de pesos a 103.8 millones de pesos.

En resumen, la Auditoría Superior de la Federación concluye que los indicadores reflejan un decremento en la rentabilidad de la entidad fiscalizada, situación que resulta inconsistente con su objeto de creación de generar ingresos para destinarlos a aportaciones para la asistencia pública.

Por lo que hace a aportaciones a la beneficencia pública por parte de la Lotería Nacional, de la evaluación del comportamiento de los resultados financieros obtenidos en el año 2014, se tomaron como base las cifras reportadas en el estado de resultados dictaminado de los ejercicios de 2009 a 2014, donde se identificó un decremento en los ingresos de 2014 del 3.8% (203.2 millones de pesos) en relación con el obtenido por las ventas del ejercicio anterior. Asimismo, los gastos de operación en 2014 por 971.2 millones de pesos se incrementaron un 11.7% (101.5 millones de pesos) con relación al 2013 por 859.7 millones de pesos, situación que impactó el resultado neto del ejercicio ya que su déficit aumentó en un 106.6% (53.5 millones de pesos), al pasar de 5.2 millones de pesos a 103.8 millones de pesos. Esto ocasionó la inexistencia de aportaciones para la asistencia pública, y en consecuencia no cumplió con su objeto social.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto que por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

La entidad fiscalizada argumentó respecto de que no se generaron utilidades para el 2014 y 2013, que ha definido como elemento fundamental de su estrategia de recuperación de ventas en el mediano plazo, la apertura del canal de comercialización electrónico de sus sorteos tradicionales mediante el lanzamiento del "Billete Electrónico de los Sorteos Clásicos".

Adicional mente, la Auditoría Superior de la Federación en su informe, señaló que, a partir de 2009, la Institución no ha generado utilidades que permitan cumplir con su objeto. no obstante, las acciones señaladas respecto a los múltiples factores que han incidido en el comportamiento de las ventas, así como los esfuerzos llevados a cabo para revertir estos resultados, mismos que incluyeron diversas acciones de contención de la Institución -como es el pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LEPS). Por lo que, a partir del año 2009 LOTENAL dejó de aportar de manera directa a la asistencia pública con la entrega de enteros a la Federación, pero sí ha tenido una participación considerable en los recursos que se entregan por concepto de IEPS, que contribuyen a los ingresos Presupuestarios del Gobierno Federal. No obstante, lo anterior la situación financiera del periodo referido y la falta de aportaciones para la asistencia pública deriva en el incumplimiento de su objeto de creación.

Por su parte, el Resultado de la Cuenta Pública 2014, menciona que Pronósticos para la Asistencia Pública es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial del 24 de febrero de 1978 como Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública; cambió a su nombre actual mediante Decreto Presidencial del 17 de agosto de 1984.

El objeto y fin de Pronósticos para la Asistencia Pública es obtener recursos de la organización y celebración de concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie, "a nivel nacional e internacional", con la participación de la propia entidad o terceros, previa autorización del Consejo Directivo del organismo, con la aprobación de la Secretaría de Gobernación y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sin embargo, la entidad fiscalizada argumentó que la celebración y operación de algún juego o sorteo a nivel internacional, depende los aspectos legales y fiscales tales como el pago de impuestos, normas aplicables, así como estándares de calidad y demás disposiciones regulatorias, para lo cual, es necesario tener acuerdos y tratados entre los gobiernos involucrados.

Con el análisis de los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio, de Margen operacional de utilidad, de Gastos de Administración y Ventas a Ventas Netas,



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto que por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

de Margen Bruto de Utilidad y de Margen Neto de Utilidad, se determinó que la rentabilidad del patrimonio para los años 2013 y 2014 fue del 282.7% y 156.0%, respectivamente, donde se concluyó que la rentabilidad del patrimonio de la entidad fiscalizada disminuyó en un 126.7%. La participación de los "Gastos de Funcionamiento" sobre las Ventas Netas fue del 70.9% para el 2013 y del 84.1% para el 2014, con un aumento del 13.2% en los gastos de administración. Las ventas netas de la entidad fiscalizada para el año 2013 y 2014 generaron el 35.3% y el 21.9% de utilidad neta, en ese orden, por lo que hubo una disminución del 13.5% en la utilidad. Cabe mencionar que aun cuando PAP enteró un importe de 595 millones de pesos, los indicadores de Rentabilidad de Patrimonio, Margen Operacional de Utilidad, Margen Bruto de Utilidad y Margen Neto de Utilidad reportaron disminuciones en un 126.7%, 13.0%, 13.2%, 6.6% Y 13.5%, respectivamente. Es de destacar la situación atípica de 2013 debido a que se tuvo la bolsa acumulada más grande de la historia de PAP de Melate, Revancha y Revanchita, la cual alcanzó los 1,041 millones de pesos, lo que permitió tener ventajas mayores al ejercicio de 2014. Respecto de los resultados obtenidos en el ejercicio 2014, la entidad fiscalizada argumentó que los recursos obtenidos de la venta de sus productos, el 56.0% se destina al pago de premios, el 10.0% a comisiones que entrega a las agencias y el 7.0% a Programas de Asistencia Pública por conducto de Enteros a la Tesorería de la Federación. Asimismo, contribuye con el Gobierno Federal con el 14.0% a través del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y el 13.0% para cubrir los costos directamente vinculados con la venta, como la difusión, el gasto que se genera por los servicios de lotería en línea de PAP y los inherentes propios de la operación, lo que constató en el Estado de Actividades del ejercicio 2014 de la entidad.

Aunado a lo anterior, con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones para la comercialización de productos, con el fin de constatar que fueron congruentes con su objeto; evaluar la rentabilidad en relación con los gastos incurridos y que los procesos de contratación, recepción, pago y registro contable cumplieron con la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales. Pronósticos para la Asistencia Pública cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Bajo esta situación, existen elementos para justificar que la Lotería Nacional se encuentra dentro de la hipótesis del artículo 16 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es decir, ha dejado de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento y no resulta ya conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público, por lo cual debe procederse a su



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto que por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

desincorporación. Bajo este supuesto, se propone la extinción de la Lotería Nacional y facultar a Pronósticos para la Asistencia, con las funciones y mecanismos de operación con los que venía funcionando la Lotería Nacional, toda vez que, con dicha Reforma, se podrá reflejar un incremento de eficiencia y productividad de las obras de beneficencia social.”

IV. Valoración jurídica de la iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Constitucionalidad y Convencionalidad: Constitucional. La iniciativa en comento persigue un fin jurídicamente trascendente y constitucionalmente válido.

Competencia: De conformidad con lo establecido en el artículo 73, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar sobre juegos con apuestas y sorteos.

Objeto: La iniciativa en estudio tiene por objeto determinar la fusión de dos organismos que persiguen la común finalidad de obtener ingresos que puedan ser canalizados directamente a actividades que generen bienestar en la ciudadanía, siendo el organismo fusionado la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y el fusionante Pronósticos para la Asistencia Pública.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

Al evitar duplicidades, sin poner en riesgo la continuidad de los propósitos asistenciales de los sorteos que celebran por su parte la Lotería Nacional y Pronósticos para la Asistencia Pública, la iniciativa en comento tiene la virtud de generar economías en la hacienda pública, potenciando así la finalidad asistencialista en que se enmarca la celebración de sorteos, loterías o concursos, lo que de manera evidente justifica el fin trascendente de la propuesta en estudio.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto que por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

La propuesta dada por los legisladores no establece afectaciones negativas a la esfera jurídica del gobernado, por el contrario, con esta adición se pretende evitar duplicidades en el ejercicio de la función pública, lo que abona al cumplimiento del derecho que todo ciudadano tiene a una buena administración de los asuntos públicos, así mismo al generar beneficios en forma de ahorros, la propuesta permite el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, lo que también corre en beneficio del derecho ciudadano a contar con finanzas públicas sanas.

Por lo que hace a los derechos de los trabajadores del organismo fusionante, se contiene expresa mención de no afectación de sus derechos adquiridos, por lo que tampoco se generaría un impacto negativo en su esfera jurídica.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Al tratarse de la abrogación de una ley, la propuesta no entraña cuestiones mayores de interpretación, salvo en lo que hace a los artículos transitorios propuestos, cuyas modificaciones son expuestas en el apartado conducente.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito en los términos siguientes:

V. Consideraciones

De conformidad con lo expresado en el apartado precedente, esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

Como ya se expuso, la iniciativa tiene por pretensión abrogar la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, ordenando la desincorporación por fusión del organismo descentralizado denominado Lotería Nacional para la



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto que por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Asistencia Pública con el de similar naturaleza, denominado Pronósticos para la Asistencia Pública. En disposiciones transitorias se establece que dicho proceso observará las normas y procedimientos establecidos en la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento.

Así mismo, dispone que los asuntos de la Lotería Nacional en trámite que se hayan iniciado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aun vigentes, continuarán su procesamiento observando las normas que resultan aplicables al momento de su surgimiento, pero serán concluidas por Pronósticos.

No es omisa la iniciativa en lo que toca al régimen imperoatributivo de la Lotería Nacional, pues señala textualmente que los derechos y obligaciones contraídos por la Lotería Nacional vigentes a la plausible entrada en vigor del Proyecto de Decreto en comento, serán ejercidos y, en su caso, asumidos por PRONÓSTICOS, en términos de la normativa aplicable y de las bases para la liquidación que se emitan para tal efecto. Esto es un hecho normal para el mundo jurídico y que de exhortado derecho no encuentra problemas en su implementación, más allá de la remisión de funciones y obligaciones entre entes públicos.

En cuando a la autoridad responsable de conducir este procedimiento, se considera acertado que sea la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la encargada de gestionar la desincorporación de la lotería y su fusión con Pronósticos.

Especial mención merece el hecho de que se por ministerio de ley, aun cuando ello ya deriva de la interpretación, se establezca con claridad meridiana que los derechos de los trabajadores de la Lotería Nacional serán respetados y que se observará la legislación y normativa aplicables.

Finalmente, se señala que el Ejecutivo Federal contará con un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, para publicar en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones pertinentes al Decreto de creación de PRONÓSTICOS, a efecto de otorgar a dicho organismo las atribuciones que le permitan desempeñar las actividades de Lotería Nacional

Esto requiere una reflexión más detenida, puesto que el valor histórico de la denominación "Lotería Nacional", debe hacer prevalecer este nombre, sin afectar el proceso de liquidación, desincorporación y fusión planteado en la iniciativa y que esta Comisión Dictaminadora apoya en su proyecto de decreto.

Al efecto, conviene recordar que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, es actualmente un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto que por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

con personalidad jurídica y patrimonio propios, bajo coordinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyo sustento jurídico se encuentra normado en su Ley Orgánica y su Reglamento Interior publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero y 24 de julio de 1985 respectivamente.

Este organismo, cuenta con una amplia historia que se remonta a la época del dominio español, siendo que el Rey Carlos III de España expidió en abril de 1769 un decreto real que mandató la instauración de la "Real Lotería General de la Nueva España"; que se estableció en 1770 y comenzó a operar en 1771, celebrándose el primer sorteo el 13 de mayo de ese año, con un monto de 84,000 pesos. Desde ese sorteo, la lotería estuvo enlazada a la beneficencia, pues parte de sus ganancias fueron destinadas al hospicio de pobres. Esta característica marcó al sorteo de manera definitiva, pues a lo largo de su historia ha mantenido como parte de su objeto fines asistenciales y de apoyo en la solución de necesidades urgentes de la población.

Desde sus albores nace también la tradición de fraccionar los boletos o billetes, que costaban 4 pesos pero fueron seccionados en cuartos a efecto de permitir que más personas pudieran participar en el sorteo.

En nuestra historia contemporánea, es también una de las instituciones con mayor tradición, pues ni bien había transcurrido una década desde la Revolución Mexicana, cuando mediante decreto publicado el 20 de agosto de 1920, nace la actual Lotería, pues aunque ha tenido cambios de nombre y naturaleza jurídica, su existencia se ha mantenido continua.

Originalmente denominada como "Lotería Nacional para la Beneficencia Pública, adquiere su nombre actual con la emisión del Reglamento de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, que en su artículo 11, fracción IV anida en la Secretaría de Salubridad y Asistencia a la "Lotería Nacional para la Asistencia Pública".

Desde entonces, la Lotería ha permitido hacer aportaciones sociales sin significarse en una carga fiscal, permitiendo obtener recursos para procurar el bienestar de los sectores más necesitados de nuestra sociedad, procurando mejorar su salud, alimentación y educación.

Así surge también pronósticos para la asistencia pública, demostrando que es posible obtener ingresos para canalizarlos al desarrollo social y al beneficio colectivo mediante la celebración de sorteos o concursos sobre el resultado de diversas contiendas deportivas.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto que por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Por lo anterior, es conveniente que sin perjuicio al proceso de desincorporación, en el momento procesal oportuno, Pronósticos para la Asistencia Pública cambie su denominación para quedar como Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Debe señalarse que tanto la Lotería Nacional para la Asistencia Pública como Pronósticos para la Asistencia Pública han prestado relevantes servicios al país y realizan funciones similares para el fin común de apoyar la asistencia pública. Sin embargo, durante la última década han reducido considerablemente su participación en el mercado debido, entre otros factores, a la entrada de nuevos actores en el mercado, particularmente a partir de 2005 y las operaciones costosas y similares que ambas instituciones realizan sin un enfoque de rentabilidad ni trabajo conjunto que permita reducir sus costos;

Así mismo, se considera que mantener dos organismos descentralizados con objetos similares resulta innecesario desde el punto de vista financiero y operativo, por lo que se debe encomendar a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública la realización de las actividades que hoy lleva a cabo Pronósticos para la Asistencia Pública, a fin de evitar una duplicidad de funciones, recursos y de estructuras administrativas; generar sinergias y ahorros importantes; fortalecer su rentabilidad; recuperar su participación en el mercado, y modernizar su operación mediante la aplicación de prácticas con altos estándares de calidad, transparencia y profesionalización que propicien un incremento de los recursos para la asistencia pública, objetivo primordial de estas instituciones;

Finalmente, en virtud de los resultados de la auditoría de desempeño correspondiente a la Cuenta Pública 2015 realizada a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, la Auditoría Superior de la Federación recomendó instrumentar las medidas necesarias para cumplir con oportunidad y eficiencia el objetivo de obtener recursos económicos para apoyar las actividades de asistencia pública que realiza el Ejecutivo Federal, mediante la organización de sorteos, específicamente disminuyendo sus costos de operación para hacer rentables los productos que comercializa e incrementando sus ventas;

En conclusión, en virtud de la identidad de sus objetos, el proceso de fusión tiene como finalidad contar con solamente un organismo descentralizado, más eficiente, que cumpla con el propósito de coadyuvar con las actividades del Gobierno Federal en materia de asistencia pública, mediante la ejecución de los sorteos que tienen hasta ahora a su cargo los dos entes públicos en comento.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto que por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

VI. Modificaciones al Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera en términos generales, adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito que por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, presentada por el Diputado Mario Delga Carrillo, del Grupo Parlamentario Morena.

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento de jerarquía legal, resolviendo en la esfera administrativa un proceso de desincorporación y fusión ordenado y jurídicamente limpio. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

Ahora bien, en particular, se hacen las siguientes precisiones:

1. A efecto de neutralizar el impacto presupuestario de la norma, se hace referencia expresa a que los costos de la fusión se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de cada entidad, por lo que no se aumentarán sus presupuestos regularizables para el presente Ejercicio Fiscal o los subsecuentes.
2. Se dispone que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública deberán realizar las acciones necesarias para que los recursos humanos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública sean transferidos a Pronósticos para la Asistencia Pública.
3. Se establece que corresponderá al ente fusionante asumir la organización y celebración ininterrumpida de todos los sorteos, incluidos los concursos que, hasta antes de la entrada en vigor del Decreto realizaba la Lotería Nacional.
4. Se precisa que Los asuntos de Lotería Nacional que se encuentran en trámite y que se hayan iniciado conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor, se seguirán rigiendo por las mismas hasta su conclusión, haciendo mención expresa a los juicios laborales, civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que se encuentren en curso.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto que por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

“DECRETO POR EL QUE POR EL QUE SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

Artículo Único. Se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se ordena la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento. Los costos de la fusión se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de cada entidad en el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se aumentarán sus presupuestos ni se autorizarán asignaciones extraordinarias a ese efecto.

Tercero. El organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública asumirá la organización y celebración ininterrumpida de todos los sorteos, y concursos que hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto realizaba la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Cuarto. La Lotería Nacional para la Asistencia Pública conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de desincorporación por fusión, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestables aplicables.

Quinto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de dependencia coordinadora sectorial publicará, dentro de los treinta días siguientes al reconocimiento de la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, las bases conforme a las cuales se desarrollará el proceso de fusión, atendiendo lo dispuesto en la normativa aplicable.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto que por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Sexto. Los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio y demás asuntos jurídicos y administrativos de Lotería Nacional para la Asistencia Pública que se encuentren en trámite y que se hayan iniciado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, antes de la entrada en vigor de este decreto, se seguirán rigiendo por las mismas hasta su conclusión por el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública.

Los derechos y obligaciones que haya contraído la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, serán ejercidos y, en su caso, asumidos por Pronósticos para la Asistencia Pública, en términos de la normativa aplicable y de las bases para la liquidación que se emitan para tal efecto.

Séptimo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará, en el ámbito de su competencia, las gestiones que resulten necesarias para desincorporar a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, e intervenir en el proceso de fusión con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, en términos de la normativa aplicable.

Octavo. Los derechos de los trabajadores de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública serán respetados conforme a la legislación y normativa aplicables. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realizarán las acciones necesarias para que los recursos humanos de Lotería Nacional para la Asistencia Pública sean transferidos a Pronósticos para la Asistencia Pública.

Noveno. El Ejecutivo Federal contará con un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para publicar en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones pertinentes al Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, a efecto de otorgar a dicho organismo las atribuciones que le permitan desempeñar las actividades que hasta la entrada en vigor del presente decreto desempeñaba la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de este decreto, el Ejecutivo Federal realizará las modificaciones pertinentes para realizar la transferencia de funciones, y cambiar la denominación del organismo público descentralizado



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto que por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar como Lotería Nacional.

Décimo. Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 10 días del mes de octubre de 2019.




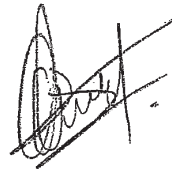

HOJA DE FIRMAS correspondientes al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto que por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

NOMBRE GP A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN

| JUNTA DIRECTIVA | | | | |
|-----------------------------------|--------|--|--|--|
| PRESIDENCIA | | | | |
| Dip. Rocío Barrera Badillo | MORENA | | | |
| SECRETARÍAS | | | | |
| Dip. José Luis Elorza Flores | MORENA | | | |
| Dip. Aracelí Ocampo Manzanares | MORENA | | | |
| Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe | MORENA | | | |
| Dip. Beatriz Dominga Pérez López | MORENA | | | |
| Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza | MORENA | | | |



HOJA DE FIRMAS correspondientes al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto que por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

| NOMBRE | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---------------------------------------|--------|---|-----------|------------|
| Dip. Jorge Arturo Espadas Galván | PAN |  | | |
| Dip. Felipe Fernando Macías Olvera | PAN |  | | |
| Dip. Luis Enrique Miranda Nava | PRI | | | |
| Dip. Eudoxio Morales Flores | PES | | | |
| Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez | MORENA |  | | |
| Dip. Martha Angélica Tagle Martínez | MC | | | |
| Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez | | | | |



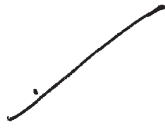

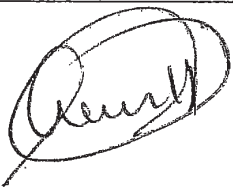

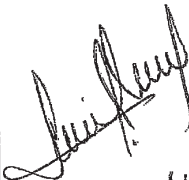
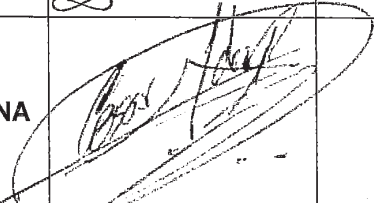


HOJA DE FIRMAS correspondientes al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto que por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

| NOMBRE | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|------------------------------------|--------|---------|-----------|------------|
| Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar | PVEM | | | |
| INTEGRANTES | | | | |
| Dip. Ricardo Aguilar Castillo | PRI | | | |
| Dip. Marcos Aguilar Vega | PAN | | | |
| Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo | PRD | | | |
| Dip. Ivonne Liliana Álvarez García | PRI | | | |
| Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano | MORENA | | | |
| Dip. Miguel Ángel Chico Herrera | MORENA | | | |


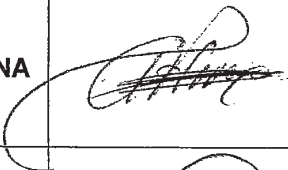
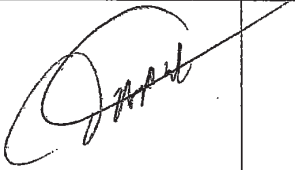
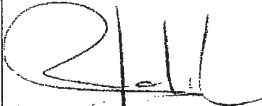


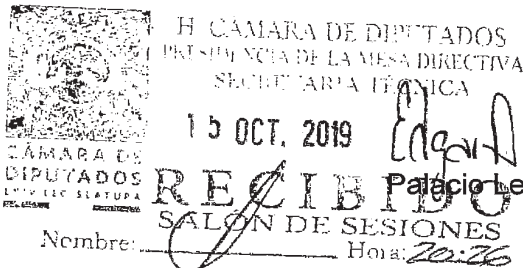
HOJA DE FIRMAS correspondientes al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto que por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

| NOMBRE | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|--------|---|--|---|
| Dip. Tatiana Clouthier Carillo | MORENA |  |  |  |
| Dip. Flora Tania Cruz Santos | MORENA |  | | |
| Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez | MORENA | | | |
| Dip. Adriana Dávila Fernández | PAN |  | | |
| Dip. Silvano Garay Ulloa | PT |  | | |
| Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez | MORENA |  | | |
| Dip. César Agustín Hernández Pérez | MORENA |  | | |



HOJA DE FIRMAS correspondientes al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto que por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

| NOMBRE | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--------------------------------------|--------|---|-----------|------------|
| Dip. Alma Delia Navarrete Rivera | MORENA |  | | |
| Dip. Carmen Julia Prudencio González | MC | | | |
| Dip. Alfonso Pérez Arroyo | MORENA |  | | |
| Dip. José Ángel Pérez Hernández | PES |  | | |
| Dip. Valentín Reyes López | MORENA | | | |
| Dip. Luis Fernando Salazar Fernández | MORENA | | | |
| Dip. María Lucero Saldaña Pérez | PRI |  | | |



1

Nombre: _____ Hora: 20:26

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente

En votación económica, se acepta y se incorpora al dictamen. Octubre 15 del 2019.

Quienes suscriben, Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, Diputado José Luis Elorza Flores, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; Diputada Ivonne Liliana Álvarez García, Diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal, Diputado Ricardo Aguilar Castillo, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI; de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en artículo 109, numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de modificación del Artículo Sexto Transitorio del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para quedar como sigue:

| | |
|--|--|
| Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública. | Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública. |
| Texto Vigente | Propuesta de Texto |
| SEXTO Los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicios y demás asuntos jurídicos y administrativos de Lotería Nacional para la Asistencia Pública que se encuentren en trámite y que se hayan | SEXTO (...) |

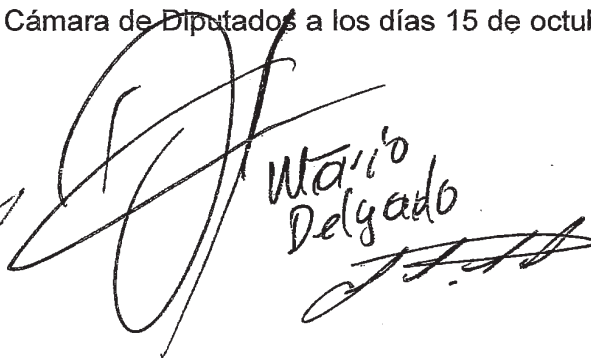
| | |
|--|---|
| <p>iniciado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, antes de la entrada en vigor de este decreto, se seguirán rigiendo por las mismas hasta su conclusión por el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública.</p> <p>Los derechos y obligaciones que haya contraído la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, serán ejercidos y, en su caso, asumidos por Pronósticos para la Asistencia Pública, en términos de la normativa aplicable y de las bases para la liquidación que se emitan para tal efecto.</p> | <p>Los derechos y obligaciones que haya contraído la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, incluyendo a los expendedores que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y con la institución, y a los vendedores de billetes que reciban una comisión, serán ejercidos y, en su caso, asumidos por Pronósticos para la Asistencia Pública, en términos de la normativa aplicable y de las bases para la liquidación que se emitan para tal efecto.</p> |
|--|---|

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados a los días 15 de octubre de 2019.

Suscriben,



Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano



Dip. José Luis Elorza Flores

Dip. Ivonne Liliana Álvarez García

Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal

Dip. Ricardo Aguilar Castillo

Carlos Puerto Solís
PUSM

Haga de firmas de la propuesta de modificación del artículo Sexto Transitorio del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Lilia Herrera Anzaldo
PRI

Verónica Beatriz López Pina
PRD

Martha Tagle Méndez
Mov. Ciudadano
JOSÉ ELÍAS LIZA ABIMERHI
MANUEL BAWENGBRO PES

15-10-2019

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 392 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 15 de octubre de 2019.

Discusión y votación 15 de octubre de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE ENERO DE 1985

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 15 de octubre de 2019

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.

Tiene la palabra por 10 minutos la diputada Rocío Barrera Badillo, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento.

La diputada Rocío Barrera Badillo: Con la venia de la Presidencia. Estimadas diputadas y diputados. La modernización administrativa y la simplificación institucional son objetivos permanentes de todo gobierno que, si son perdidos de vista, pueden generar un engrosamiento injustificado del aparato de gobierno que acaba por mermar la sanidad de las finanzas públicas.

En este sentido, el dictamen que nos ocupa no pierde de vista este objetivo, por lo que tiene que ver principalmente con el derecho ciudadano a la buena administración, pues busca determinar la fusión de dos organismos que persigue la común finalidad que es obtener ingresos que puedan ser canalizados directamente a actividades que generen bienestar en la ciudadanía, siendo el organismo fusionado la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y el fusionante Pronósticos para la Asistencia Pública.

Al respecto, no perdemos de vista el histórico y especial significado de la Lotería, que ha sido apropiada por todos los mexicanos que alguna vez han comprado un cachito con simpatía, optimismo y esperanza.

En este sentido, otro de los efectos de este dictamen es que, una vez que fusionado Pronósticos para la Asistencia Pública, retomará el nombre de Lotería Nacional, en justo reconocimiento a lo que es el ícono en el imaginario colectivo.

La aún vigente Ley Orgánica de la Lotería Nacional señala como objetivo principal de esta institución la obtención de recursos financieros para destinarlos a la asistencia pública.

Este fin se obtiene a través de la celebración de sorteos con premios que se pagan en efectivo y basados en los billetes que adquieren los concursantes, o al menos así debería de ser. Sin embargo, no es un secreto que hoy la Lotería Nacional opera en números rojos y por ello ha dejado de realizar aportes a la asistencia pública. Por el contrario, requiere de millonarios subsidios para subsistir.

La Auditoría Superior de la Federación ha advertido que los gastos de operación de Lotenal superan en casi un 30 por ciento los ingresos obtenidos, que no solo son insuficientes para generar aportaciones para la asistencia pública, sino incluso para afrontar los gastos propios.

Al respecto, la Lotería ha argumentado que esta fractura se debe a la creación de una reserva patrimonial para garantizar el pago de premios y que seguirá necesitando el apoyo del gobierno federal para hacer frente a los compromisos propios de su operación. Esto determina la inviabilidad financiera y una imposibilidad de la Lotería para hacer frente a su razón de ser: asistencia pública.

En contraste, Pronósticos para la Asistencia Pública, organismo de similar naturaleza y propósito, presenta finanzas sanas e indicadores que confirman su rentabilidad, pues en promedio y en números redondos sus recursos son destinados en un 56 por ciento al pago de premios, en 10 por ciento a comisiones, en siete por ciento a programas de asistencia pública, en 14 por ciento al gobierno federal a través del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y el restante 13 por ciento es usado para cubrir los costos directamente vinculados con la venta. En resumen, Pronósticos para la Asistencia Pública cumple con su objeto y es viable financieramente.

Regresando a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Entidades Paraestatales, ha dejado de cumplir su objeto y no resulta viable para la economía nacional.

Este sobrio panorama encuentra solución en la fusión, figura jurídica que permite la extinción de la Lotería Nacional, de forma ordenada, justa y sin dañar derechos a terceros. Asimismo, permite la continuidad de los sorteos y podrá reflejar un incremento de eficiencia y productividad de las obras de beneficencia social.

En este sentido, el dictamen que les pido que apoyemos es tal pretensión. Entre dos organismos similares el objeto es conservar el viable y mantener el nombre de Lotería Nacional, marca, por cierto, también tiene un considerable valor comercial que México debe conservar.

Mantener dos organismos descentralizados con objetos similares resulta innecesario desde el punto de vista financiero y operativo. Por ello, con el fin de evitar duplicidad de funciones, recursos y estructuras administrativas y con miras a generar ahorros importantes, fortalecer la rentabilidad, recuperar el mercado, modernizar su operación e incrementar los recursos para la asistencia pública. Por ello, vamos por la fusión. Muchísimas gracias a todos. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Barrera Badillo.

Para fijar las posturas de los distintos grupos parlamentarios, tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado José Guadalupe Aguilera Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado José Guadalupe Aguilera Rojas: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, el Grupo Parlamentario del PRD nos pronunciamos a favor del proyecto de decreto mediante el cual se deroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, pues como se expone en el mismo, esta institución ha dejado de cumplir con su objeto.

A casi 100 años de su fundación, la Lotería Nacional ha cumplido su ciclo. En 100 años el Estado mexicano ha tenido la capacidad de construir instituciones especializadas en materia social para atender de manera correcta diferentes necesidades, como en salud, en cultura, en educación y en otros rubros más.

Si bien es cierto que la Lotería Nacional es una institución que rescata ese sentimiento social del Estado mexicano, de manera paralela al gobierno, aun siendo parte de él, busca obtener recursos financieros para destinarlos a la asistencia pública.

También tenemos que reconocer de manera objetiva que esa institución ha dejado de generar recursos suficientes que le permitan cumplir con su objetivo. No solo eso, sino que el Estado mexicano se ha visto en la necesidad de canalizar recursos de manera adicional, recursos que bien pudieron destinarse a programas sociales o proyectos estratégicos.

Según los datos ofrecidos en el documento en cuestión, son ya varios años en los que esta institución ha tenido que ser subsidiada hasta con 288 millones de pesos para cumplir con sus funciones, muchas de ellas son tareas que ya realiza el Estado mexicano a través de sus instituciones, como lo son la compra y entrega de medicamentos, generando con esto un daño al erario público y una duplicidad de funciones.

Las y los diputados del PRD suscribimos que bajo esta situación existen elementos para justificar que la Lotería Nacional se encuentra dentro de la hipótesis del artículo 16 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales. Es decir, ha dejado de cumplir sus fines u objeto, o su funcionamiento no resulta ya conveniente desde el punto de vista de la economía nacional, o del interés público, por lo cual debe procederse a su desincorporación.

Bajo este supuesto, se propone la extinción de la Lotería Nacional y facultar a Pronósticos para la Asistencia con las funciones y mecanismos de operación con los que venía operando la Lotería Nacional, toda vez que en dicha reforma se podrá reflejar un incremento de eficiencia y productividad de las obras de beneficencia social.

Con la desaparición de la Lotería Nacional esperamos no desaparezcan los fraudes que presumiblemente se cometieron en sexenios anteriores en dicha institución y se investigue a fondo, y se castigue además de manera ejemplar a los responsables y a los beneficiarios de dichos delitos.

Para finalizar, las y los diputados del PRD nos manifestamos por el respeto irrestricto de los derechos laborales de las personas que forman parte de dicha institución, y no sea esto un motivo para que estalle un nuevo conflicto laboral, como lo hemos estado viendo con la creación de la Guardia Nacional y la negativa de los policías federales para su integración. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Aguilera Rojas. Tiene el uso de la palabra la diputada Leticia Mariana Gómez Ordaz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Leticia Mariana Gómez Ordaz: Con la venia de la Presidencia. En el Partido Verde estamos comprometidos con el uso eficiente de los recursos públicos a través de todas las formas legales y políticas, para mejorar el ejercicio de los mismos.

El uso adecuado de los recursos públicos tiene como uno de sus múltiples objetivos un uso idóneo, coordinado y enfocado, lo cual puede apoyarse de una herramienta para eliminar gastos innecesarios o generar duplicidades.

Pues bien, el dictamen que nos ocupa trata de lo mismo, de verificar si la estructura actual de la administración pública federal, el organismo descentralizado Lotería Nacional para la Asistencia Pública está o no cumpliendo los fines de generar utilidad, rentabilidad y ganancias para aportar al ingreso y más específicamente a la asistencia pública.

Desde hace tiempo este mandato ha dejado de cumplirse, pues no se han obtenido los recursos financieros necesarios para destinarlos a la asistencia pública, además de que se han recibido subsidios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual va en detrimento de la rentabilidad de esta entidad y de su naturaleza.

De acuerdo con las investigaciones y resultados de la Auditoría Superior de la Federación, los costos de operación de la Lotería Nacional fueron subsidiados en un importante porcentaje, porque los ingresos obtenidos resultaron insuficientes para afrontar los gastos ordinarios y corrientes de este organismo.

Igual de importante es el factor de la duplicidad, pues hay otro organismo que tiene un objetivo prácticamente idéntico, que es Pronósticos para la Asistencia Pública. Por ello, la propuesta de abrogar la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, ordenando su fusión con Pronósticos para la Asistencia Pública es el medio idóneo para dar cumplimiento al mandato de la Ley Federal para Entidades Paraestatales, que dispone que cuando algún organismo descentralizado deje de cumplir sus fines, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público propondrá al Ejecutivo federal su disolución, liquidación o extinción o podrá proponer su fusión.

Como en toda fusión pública, los derechos y obligaciones que haya contraído la Lotería Nacional serán ejercidos y, en su caso, asumidos por Pronósticos para la Asistencia Pública. De igual manera deberá darse cumplimiento

a la obligación normativa de que se inscriba en el Registro Público de Organismos Descentralizados, de acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el Partido Verde votaremos a favor del decreto, puesto que prevé que los derechos de los trabajadores de la Lotería Nacional serán respetados y que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realizará las acciones necesarias para que los recursos humanos, derechos y obligaciones de la Lotería Nacional sean transferidos a Pronósticos para la Asistencia Pública.

Asimismo, coincidimos en la importancia de incluir a los expendedores que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la institución, así como los vendedores de billetes que reciben una comisión como sujetos de derechos y obligaciones ejercidas y asumidas por Pronósticos para la Asistencia Pública en términos de la normatividad aplicable.

Por lo anterior, estamos convencidos que esta medida garantizará mantener la identidad institucional de esta histórica fuente del país. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Gómez Ordaz. Tiene el uso de la palabra la diputada Carolina García Aguilar, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

La diputada Carolina García Aguilar: Con el permiso de la Presidencia. En esta cuarta transformación, los compromisos se cumplen.

En 1920 se creó la Lotería Nacional para la Beneficencia Pública y fue hasta 1985 cuando se expide la Ley Orgánica de la Lotería para la Asistencia Pública. Su objeto fue apoyar económicamente las actividades a cargo del Ejecutivo federal en el campo de la asistencia pública, destinando a ese fin los recursos que obtuviera mediante la celebración de sorteos con premios en efectivo.

Durante algún tiempo cumplió su cometido, sin embargo, hoy la Lotería Nacional ya no puede llevar a cabo las funciones para las que fue creada. No ingresa recursos suficientes y, en consecuencia, no apoya de forma contundente a las y los mexicanos.

Parte fundamental de las medidas de austeridad y de la reducción de gastos que estamos implementando, tanto en el gobierno federal como esta LXIV Legislatura, implica la necesaria revisión de todas nuestras instituciones para identificar si cumplen con sus objetivos y si lo hacen de una forma eficiente, es decir, con los menores costos posibles.

Sabemos que esta es una institución de larga tradición en el país, sin embargo, como decíamos, ya no lleva a cabo las funciones para las que fue creada, con criterios de eficiencia.

Más aún, hoy día se traslapan ciertas funciones de la Lotería Nacional con las de Pronósticos para la Asistencia Pública.

En el Grupo Parlamentario de Encuentro Social estamos convencidos de que siempre se puede hacer más con menos. Por eso, para garantizar la continuación en la prestación de los servicios que aún se realizan a la comunidad a través de los sorteos y pronósticos, es necesario hacerlo bajo una óptica de reducción del gasto público.

Con la propuesta de desincorporación de la Lotería y su fusión con Pronósticos para la Asistencia Pública, se podrá impulsar una institución sólida, que cumpla con sus actividades y que el presupuesto que se le entrega sea utilizado con eficiencia, generado un verdadero compromiso con las y los mexicanos y en particular promoviendo verdaderas obras de beneficencia social.

Debemos atender la modernización de las instituciones antes de que se conviertan en elefantes blancos o en instituciones anquilosadas, ejerciendo sus atribuciones y recursos materiales, pero sin cumplir el objetivo con el que fueron diseñadas.

No se puede mantener organismos cuya función sea generar erogaciones sin que se obtenga algún beneficio en pro de la sociedad. Los recursos que se destinen deben de garantizar que son utilizados con responsabilidad y que cumplen con la misión para la que se dispusieron.

Compañeras y compañeros, estamos a punto de aprobar el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y debemos ser responsables en no otorgar más recursos a instituciones que en esencia no cumplan con lo que les encomienda la ley y que corren el riesgo de convertirse en pozos sin fondo con respecto al dinero que se les otorga.

En el PES estamos convencidos de la necesidad de promover acciones tendientes a sanear las finanzas públicas del gobierno, cuidando los recursos económicos siempre en beneficio de los mexicanos. Muchas gracias. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada García Aguilar. Tiene el uso de la palabra, la diputada Lourdes Celenia Contreras González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Lourdes Celenia Contreras González: Con la venia, presidenta. Compañeras y compañeros diputados, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará a favor del presente dictamen por el cual se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, porque en nuestra opinión se trata de una medida legislativa que atiende a la racionalidad institucional y operativa que necesita la administración pública federal.

El dictamen a discusión contiene diversos elementos de naturaleza social, administrativa y cultural. La Lotería Nacional es una de las instituciones con mayor tradición en la historia de México, que desde sus orígenes ha concebido y operado bajo un propósito inalienable, que es la asistencia pública.

A través del tiempo este objetivo no ha cambiado, es parte fundamental de su génesis, sin embargo, es bien sabido por todos, que como cualquier otro organismo público debe evolucionar para mejorar su eficiencia. La asistencia pública cierra brechas de desigualdad y marginación de los individuos.

Me queda claro que el desarrollo social no es un fin, porque siempre se puede estar mejor, pero son estos organismos que impulsan las oportunidades de las mexicanas y los mexicanos con la finalidad de promover su libertad y autonomía.

La Lotería Nacional seguirá existiendo en su fusión con Pronósticos para la Asistencia Pública, con el mismo objetivo de contribuir al sector social más vulnerable y así hacer efectivos los derechos humanos de las personas.

Por ello, es importante reforzar el organismo público descentralizado para continuar con la solidaridad y apoyo que le deben brindar a las personas que más lo necesitan, de esta manera este organismo podrá brindar mejores aportaciones para asistir a personas vulnerables y brindarles apoyos en materia de alimentación, salud y educación, es decir, esta fusión consolidará a Pronósticos para la Asistencia Pública, se fusionará su estructura interna, financiera y además tendrá una visión de desarrollo social, la cual coadyuvará con las políticas públicas que estimulen las capacidades productivas de las personas cuando estas puedan generar sus propios ingresos.

Por ello, coincidimos en el sentido de que la Lotería Nacional ya había sido rebasada por las nuevas circunstancias sociales, tecnológicas, económicas y culturales del país. De hecho, la Auditoría Superior de la Federación encontró que los indicadores reflejan un decremento en la rentabilidad de la entidad fiscalizada, situación que resulta inconsistente con su objeto de creación, de generar ingresos para destinarlos a aportaciones para la asistencia pública.

En otras palabras, la Lotería Nacional se encuentra dentro del supuesto del artículo 16 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es decir, ha dejado de cumplir sus fines u objeto y su funcionamiento, y este ya no resulta conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público, por lo cual debe procederse a su desincorporación.

La extinción de la Lotería Nacional y facultar a Pronósticos para la Asistencia Pública con las funciones y mecanismos de operación con los que venía funcionando la Lotería Nacional, toda vez que con dicha propuesta podrá reflejar un incremento de eficiencia y productividad de las obras de beneficencia social.

Finalmente, apoyamos el dictamen por lo que implica en materia de racionalidad fiscal y administrativa, y porque con la abrogación de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional, el gobierno de la República tiene que asumir el compromiso de fortalecer y hacer rentable el nuevo organismo que asumirá estas funciones que tienen resonancias lúdicas, sociales y culturales, que mucho aprecia el pueblo mexicano. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Contreras González. Tiene el uso de la palabra, la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Ana Karina Rojo Pimentel: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, pueblo de México. Acudo a esta tribuna para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Gobernación y Población por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.

La Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece en su artículo 15, último párrafo, que la extinción de los organismos deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la ley o decreto respectivo fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.

Al respecto, es pertinente mencionar que la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985, y en su artículo 1o. se establece que es un organismo descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio y de domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal.

En consecuencia, el mecanismo para su extinción de la abrogación de la ley que la crea, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, prevé en su artículo 6 que la desincorporación de una entidad paraestatal de la administración pública federal, en este caso el organismo descentralizado Lotería Nacional para la Asistencia Pública, llevará a cabo, mientras la liquidación, extinción, enajenación o bien, mediante transferencia a las entidades federativas, en el dictamen se nos propone la extinción por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública al organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública.

En consecuencia, se propone la abrogación de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional. Es de mencionarse que Pronósticos para la Asistencia Pública, a partir del inicio de vigencia de la presente norma, realizará las actividades sustantivas de edición de billetes de lotería y los sorteos correspondientes. Se busca evitar la duplicidad que se presenta con dos organismos que realizan prácticamente las mismas tareas.

En esta cuarta transformación son divisas del movimiento no mentir, no robar y no traicionar, por eso estamos seguros que los servidores públicos que realizarán las actividades del organismo descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública, nadie que ahí trabaje ganará el premio mayor sin haber comprado boleto como ocurrió con políticos del pasado que de la nada se sacaban el premio mayor, por lo que en aras de la racionalización de recursos en la administración pública federal nos manifestamos a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Rojo Pimentel. Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Aguilar Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Ricardo Aguilar Castillo: Con su permiso, presidenta. Compañeras y compañeros diputados. La Lotería Nacional es una de las instituciones más emblemáticas y antiguas de nuestro país.

Ha servido a múltiples y nobles propósitos, como la construcción de infraestructura social, proyectos de educación y salud, así como el fomento a la cultura. Además, ha generado en muchos de nosotros y en prácticamente todos los mexicanos, sueños, ilusiones y esperanza para millones de personas.

Esta, sin duda, es una imagen que ha quedado grabada en la memoria colectiva de nuestra sociedad. La Lotería Nacional es parte de nuestra historia institucional, de nuestra identidad y de nuestra cultura.

Sin embargo, hoy su situación financiera es complicada y, hay que reconocerlo, incluso con déficits en los últimos años. Este problema le ha impedido continuar aportando recursos a la federación y también para sus fines, ya que lo recaudado no ha sido suficiente, incluso para solventar los gastos de operación porque ya no cumple el objetivo inicial.

De acuerdo con sus directivos, desde que se realiza el pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en 2008, la Lotería Nacional se queda sin recursos, por lo que ya no hay margen para realizar o cumplir sus objetivos de asistencia social.

En estos años recientes el gobierno federal, como aquí lo han expresado prácticamente todos los diputados que me han antecedido en el uso de la palabra, ha tenido que aportar recursos a la Lotería Nacional para salir, para sacar al frente sus compromisos de operación.

En ese sentido, la propuesta pretende fusionar o el objetivo es fusionar a la Lotería Nacional con Pronósticos para la Asistencia Pública, un organismo similar pero que de acuerdo con las últimas auditorías practicadas, este sí cuenta con finanzas sanas y continúa siendo rentable.

Es un proyecto que se comenzó a delinear ya desde hace algunos años, incluso la Auditoría Superior concluyó que los indicadores reflejan un decremento en la rentabilidad de la entidad fiscalizada, una situación que resultaba inconsistente con el objeto de creación para generar ingresos para la asistencia social.

Estamos conscientes de que este cambio es necesario, sin embargo, no podemos perder de vista que la Lotería Nacional da empleo a miles de personas, desde quien vende billetes en la calle, hasta los llamados niños gritones emblemáticos que anuncian los números ganadores.

Cabe señalar que entre quienes se emplean en la venta de billetes de la Lotería, hay quienes dependen completamente de ello, ya que es su única fuente de ingresos.

En el PRI estamos atentos de los derechos de los trabajadores de la Lotería Nacional y su fuente de ingreso también de los billeteros.

Por eso reconozco a toda la asamblea que, gracias al diálogo y a la disposición, se lograron acuerdos. Se logró un acuerdo parlamentario para que se salvaguarden los derechos laborales de los trabajadores y los beneficios de expendedores y vendedores de billetes.

Compañeras y compañeros legisladores, la sociedad está cambiando y resulta lógico que tenga que haber innovación en este y en otros temas. Por eso, la Lotería Nacional tiene que innovar para ofrecer nuevos productos en su función.

Actualmente existe una gran diversidad de juegos en el mercado, por lo que la competencia es mayor. En ese sentido, es necesario replantear estrategias y ofrecer nuevos productos al consumidor.

Por estas razones, los diputados del PRI votaremos a favor del presente dictamen. Siempre estamos atentos a generar un espacio para la construcción de acuerdos que beneficien a los mexicanos.

Aprovecho esta oportunidad también para decirle, presidenta, que el documento que tengo en mi mano, que usted me hizo llegar, se solicita, por lo importante de su contenido, además, que pueda integrarse este posicionamiento, esta opinión que tiene la diputada Dulce María, que se integre íntegro –valga la expresión– en el Diario de los Debates. Si usted no tiene inconveniente, claro.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado. Solicito que se integre, tal como propuso el diputado Aguilar, íntegro el texto en el Diario de los Debates, de una intervención que me hubiera gustado poder expresar en la tribuna. Pero en atención de la hora y el cansancio, creo que la prudencia me indica hacer esta solicitud. Así que muchas gracias, diputado, por haberla transmitido.

El diputado Ricardo Aguilar Castillo: Muchas gracias a usted.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene el uso de la palabra el diputado Sergio Fernando Ascencio Barba, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Sergio Fernando Ascencio Barba: Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados, México cuenta con grandes instituciones que con incansable labor aportan y han aportado al bienestar de los mexicanos. Instituciones fuertes que a través de los años se han ganado a pulso su prestigio, como la Lotería Nacional, cuyos recursos se dirigen a apoyar a la población que más lo necesita y que históricamente ha estado ligada a la protección de la salud.

Con este dictamen la Lotería Nacional, como organismo descentralizado de la administración pública federal, bajo la coordinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, se pretende fusionar con Pronósticos Deportivos, a fin de que sea una sola institución la encargada de las rifas y sorteos en México.

Lo importante va a ser proteger a los expendedores que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y con la institución. Así que en el marco de este dictamen que se derogará la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, las diputadas y los diputados del Partido Acción Nacional pronunciamos que nuestro voto será a favor y aprovechamos estos minutos para hacer un breve reconocimiento a esta institución.

A casi 250 años de la existencia de la creación de la primera Lotería Nacional, con cambios en el nombre de la institución y suspensiones temporales de actividades, sus rifas y sus ganancias, siempre se destinaron a la asistencia pública.

Ejemplo de ello lo tenemos con la construcción del Hospital General, en el cual se formaron generaciones de médicos que a la postre crearon los institutos nacionales de salud y en los tradicionales apoyos que por conducto del patrimonio de la asistencia pública se han canalizado a diferentes obras asistenciales, a los desayunos escolares, a las actividades de prevención y rehabilitación, así como al equipamiento y la dotación instrumental para los centros de salud y prótesis para los pacientes.

La Lotería Nacional ha participado de manera directa apoyando a campañas de difusión y promoción de la salud, y de manera indirecta apoyando con recursos numerosos para múltiples proyectos.

Hoy a más de 250 años podemos afirmar, sin temor a equivocación, que somos un país más sano gracias al apoyo invaluable de instituciones como la Lotería Nacional. Por ello queremos externar nuestro reconocimiento a todas las personas que han participado en alcanzar mayor equidad y mejores condiciones de vida para muchos mexicanos, ya que esperamos que en este país existan cada vez menos personas que necesiten imperiosamente de la asistencia pública.

Estaremos atentos a los cambios que derivará esta fusión de Lotería Nacional con Pronósticos Deportivos, para que se fortalezca la transparencia y la rendición de cuentas en el quehacer institucional que ahora corresponderá a Pronósticos Deportivos.

Por ello, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional votará a favor de este dictamen, que permite continuar la labor social que tanta falta hace en nuestro país. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Ascencio Barba. Tiene el uso de la palabra el diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe: Con su permiso, presidenta. Estimadas compañeras y compañeros, diputadas y diputados, hoy el Grupo Parlamentario de Morena votaremos a favor del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Población, para abrogar la Ley que Regula a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Lo anterior, debido a que el organismo descentralizado de la administración pública federal ha dejado de cumplir con el fin para el que fue creado, además de que tiene que ser subsidiado por el gobierno federal, generando un gasto innecesario al erario público.

La Lotería Nacional surgió hace 350 años para apoyar y asistir al gobierno mexicano en la reconstrucción de aquella república devastada, cuyo pueblo apostaba para cumplir sus sueños de riqueza y de esperanza y bienestar.

Durante décadas, mediante la celebración de juegos y sorteos cumplió eficientemente su objetivo, el captar recursos financieros, que fueron destinados a actividades y obras en beneficio de la sociedad mexicana.

La Lotería Nacional, como la conoce el pueblo mexicano en su máximo esplendor, logró brindar asistencia pública, pero hoy con profundo dolor, les comento que desde el año 2009 ha dejado de ser rentable, tal desequilibrio financiero se sustenta en el informe de los resultados del 2014 de la Auditoría Superior de la Federación, que indica que desde ese año referido no se ha hecho ninguna aportación al asistencia pública, en consecuencia la pérdida de la rentabilidad ha llevado al Estado mexicano a inyectar recursos para mantener con vida a esta institución.

Lo anterior, se debe a que los recursos que obtienen de la venta de sus productos ya no son suficientes para financiar sus gastos de operación ni para pagar los premios de los sorteos.

Al respecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa que en los últimos años han subsidiado a dicha institución un poco más de 288 millones de pesos de nuestro erario público, situación que rompe con el objeto de la existencia de la Lotería Nacional, pues está en quiebra, y aparte, es difícil ingresar dinero a las arcas de la hacienda pública, cuando ese era el objetivo y no al revés. Por lo anterior, es necesario renovarla, pues ni es sustentable si seguimos por el mismo camino.

Hoy su vida como institución financiada resulta incongruente y costosa para nuestra nación, en otras palabras, ya no resulta conveniente para las finanzas y la economía nacional y por ende ya no es de interés público su existencia. Sin embargo, en reconocimiento y respeto a la tradición y al servicio prestado por la Lotería Nacional, a la marca y esa fábrica de sueños y de esperanzas, apoyamos su fusión con Pronósticos para la Asistencia Pública.

Se aclara que no es la intención causar la muerte de la Lotería Nacional, sino renovarla para que siga en beneficio de todas y todos aquellos que participan en sus sorteos. Lo que se pretende es revivir a una institución que por malos manejos ha dejado de funcionar y que en ese camino pueda cumplir los sueños de quienes participan en esas actividades.

Se reitera que la única manera de hacerlo es fusionándola con una institución que cumple la misma función, pero que además es rentable, autosustentable y contribuye al cumplimiento de las responsabilidades del Estado.

En resumidas cuentas, la Lotería Nacional encontrará una oportunidad de renovarse en el organismo de Pronósticos para la Asistencia Pública y bajo este nombre seguirá siendo reconocida.

Sabemos que la desinformación tiende a dar consistencias al temor ya la desconfianza, pero a quienes integran e hicieron funcionar la Lotería Nacional les decimos que no hay nada que temer ni motivo para desconfiar, ya que la única intención de devolver el esplendor a esa noble institución es lo que se pretende.

Pedimos que se disipen los mitos y no hagan caso a esto, ya que todo el capital humano es necesario para la restructuración. A toda la gran familia que integra la Lotería Nacional y Pronósticos, así como las amigas, los amigos de estas instituciones, les pedimos que nos den su confianza. Les decimos que nos den una oportunidad de reconstruir una institución que verdaderamente esté al servicio del pueblo de México, y de este modo poder cumplir los sueños de quienes participan en todos estos sorteos. Morena votará a favor. Muchas gracias, compañeras y compañeros. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Pérez Bernabe. Se informa a la asamblea que con esta intervención ha finalizado el plazo para la presentación de reservas al dictamen a discusión.

Se informa a la asamblea que se recibió propuesta de modificación que suscriben diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios. Pido a la Secretaría dar lectura.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Propuesta del texto del segundo párrafo del artículo sexto transitorio.

Los derechos y obligaciones que haya contraído la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, y se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente decreto, incluyendo a los expendedores que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y con la institución, y a los vendedores de billetes que reciban una comisión serán ejercidos y, en su caso, asumidos por Pronósticos para la Asistencia Pública en términos de la normatividad aplicable y de las bases para la liquidación que se emitan para tal efecto. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Diputadas y diputados, les solicito su atención, por favor, procederemos a recoger la votación. En votación económica, se consulta a la asamblea si la propuesta de modificación se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la afirmativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se admite a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, consulte la Secretaría, en votación económica, si se acepta.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: En votación económica, se consulta a la asamblea si se acepta la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la afirmativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se acepta e intégrese al proyecto de decreto.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto con la modificación aceptada por la asamblea.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación nominal del proyecto de decreto con la modificación aceptada por la asamblea.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Círrase el sistema de votación electrónico. Diputada presidenta se emitieron 392 en pro, uno en contra y una abstención... 0 abstenciones, perdón.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobado en lo general y en lo particular, por 392 votos, el proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985. **Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.**

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que se remite minuta proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-6-1158.
EXPEDIENTE No. 3399.

RECIBIDO
 17 OCT 16 PM 1:41
 CÁMARA DE SENADORES
 SECRETARÍA GENERAL DE
 SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 010096

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985, con número CD-LXIV-II-1P-093, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.



[Handwritten Signature]
Dip. Ma. Sara Rocha Medina
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE ENERO DE 1985.

Artículo Único.- Se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se ordena la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento. Los costos de la fusión se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de cada entidad en el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se aumentarán sus presupuestos ni se autorizarán asignaciones extraordinarias a ese efecto.

Tercero. El organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública asumirá la organización y celebración ininterrumpida de todos los sorteos, y concursos que hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto realizaba la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.



Cuarto. La Lotería Nacional para la Asistencia Pública conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de desincorporación por fusión, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestables aplicables.

Quinto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de dependencia coordinadora sectorial publicará, dentro de los treinta días siguientes al reconocimiento de la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, las bases conforme a las cuales se desarrollará el proceso de fusión, atendiendo lo dispuesto en la normativa aplicable.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Sexto. Los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio y demás asuntos jurídicos y administrativos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública que se encuentren en trámite y que se hayan iniciado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, antes de la entrada en vigor de este Decreto, se seguirán rigiendo por las mismas hasta su conclusión por el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública.

Los derechos y obligaciones que haya contraído la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, incluyendo a los expendedores que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y con la institución, y a los vendedores de billetes que reciban una comisión, serán ejercidos y, en su caso, asumidos por Pronósticos para la Asistencia Pública, en términos de la normativa aplicable y de las bases para la liquidación que se emitan para tal efecto.

Séptimo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará, en el ámbito de su competencia, las gestiones que resulten necesarias para desincorporar a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, e intervenir en el proceso de fusión con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, en términos de la normativa aplicable.



Octavo. Los derechos de los trabajadores de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública serán respetados conforme a la legislación y normativa aplicables. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realizarán las acciones necesarias para que los recursos humanos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública sean transferidos a Pronósticos para la Asistencia Pública.

Noveno. El Ejecutivo Federal contará con un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para publicar en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones pertinentes al Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, a efecto de otorgar a dicho organismo las atribuciones que le permitan desempeñar las actividades que hasta la entrada en vigor del presente Decreto desempeñaba la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de este Decreto, el Ejecutivo Federal realizará las modificaciones pertinentes para realizar la transferencia de funciones, y cambiar la denominación del organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar como Lotería Nacional.

Décimo. Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.



Dip. Marco Antonio Adame Castillo
Vicepresidente

Dip. Ma. Sara Rocha Medina
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIV-II-1P-093
Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

JJV/eva*

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Pasamos al siguiente asunto.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, **la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.**

Los integrantes de las Comisiones referidas, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**", se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de estas Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**", se da cuenta del trámite brindado a la Minuta de mérito materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en estas Comisiones Unidas.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Minuta**", se expone el objeto y razones que sustentan el Proyecto de Decreto.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen, y se expresan los razonamientos referentes a la viabilidad y oportunidad del proyecto de decreto.
- V. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**", se describen las disposiciones de naturaleza transitoria, que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VI. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a estas Comisiones.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.

I. Fundamento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, son competentes para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus atribuciones se avocaron al análisis, discusión y valoración de la Minuta referida en el apartado correspondiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1.- En fecha 15 de octubre de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó al Senado de la República, el expediente con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985., con número CD-LXIV-II-1P-093, aprobado en fecha 15 de octubre de 2019, por dicha Cámara.

2.- En fecha 17 de octubre de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó dicha Minuta para su estudio, análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda.

III. Contenido de la Minuta.

La Minuta materia del dictamen, tiene por objeto **abrogar la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública** y determinar la desincorporación, por fusión, del organismo público denominado Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública.

En esta fusión de dos organismos que persiguen la común finalidad de obtener ingresos que puedan ser canalizados directamente a actividades que generen bienestar en la ciudadanía, el organismo fusionado es la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y el fusionante Pronósticos para la Asistencia Pública.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.

IV. Consideraciones.

PRIMERA. Estas Comisiones dictaminadoras consideran viable y oportuna la propuesta contenida en el Proyecto de Decreto, de conformidad con los siguientes razonamientos:

El objeto de la Minuta que se dictamina y que implica la fusión de dos organismos, tiene la virtud de generar economías en la hacienda pública, potenciando así la finalidad asistencialista en que se enmarca la celebración de sorteos, loterías o concursos, lo que de manera evidente lo justifica.

Con la abrogación de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, se evitan duplicidades en el ejercicio de la función pública, lo que abona al cumplimiento a la buena administración de los asuntos públicos, en este caso, los que atañen a la generación de beneficios en forma de ahorros, ya que se propicia el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, con un impacto positivo para mantener finanzas públicas sanas.

SEGUNDA. La Lotería Nacional para la Asistencia Pública, es actualmente un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, bajo coordinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyo sustento jurídico se encuentra normado en su Ley Orgánica y su Reglamento Interior publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero y 24 de julio de 1985 respectivamente.

Este organismo, cuenta con una amplia historia que se remonta a la época del dominio español, siendo que el Rey Carlos III de España expidió en abril de 1769 un decreto real que mandató la instauración de la "Real Lotería General de la Nueva España"; que se estableció en 1770 y comenzó a operar en 1771, celebrándose el primer sorteo el 13 de mayo de ese año, con un monto de 84,000 pesos. Desde ese sorteo, la lotería estuvo enlazada a la beneficencia, pues parte de sus ganancias fueron destinadas al hospicio de pobres. Esta característica marcó al sorteo de manera definitiva, pues a lo largo de su historia ha mantenido como parte de su objeto fines asistenciales y de apoyo en la solución de necesidades urgentes de la población.

Desde sus albores nace también la tradición de fraccionar los boletos o billetes, que costaban \$4.00 pesos pero fueron seccionados en cuartos a efecto de permitir que más personas pudieran participar en el sorteo.

En nuestra historia contemporánea, es también una de las instituciones con mayor tradición, pues ni bien había transcurrido una década desde la Revolución



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.

Mexicana, cuando mediante decreto publicado el 20 de agosto de 1920, nace la actual Lotería. Aún cuando ha tenido cambios de nombre y naturaleza jurídica, su existencia se ha mantenido continua.

Originalmente denominada como "Lotería Nacional para la Beneficencia Pública, adquiere su nombre actual con la emisión del Reglamento de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, que en su artículo 11, fracción IV ubica en la Secretaría de Salubridad y Asistencia a la "Lotería Nacional para la Asistencia Pública".

Desde entonces, la Lotería ha permitido hacer aportaciones sociales sin representar una carga fiscal, permitiendo obtener recursos para procurar el bienestar de los sectores más necesitados de nuestra sociedad, procurando mejorar su salud, alimentación y educación.

Así surge también pronósticos para la asistencia pública, demostrando que es posible obtener ingresos para canalizarlos al desarrollo social y al beneficio colectivo mediante la celebración de sorteos o concursos sobre el resultado de diversas contiendas deportivas.

TERCERA. Especial referencia hacen estas Comisiones dictaminadoras a las precisiones contenidas en la Minuta con Proyecto de Decreto:

1. En disposiciones transitorias se establece que dicho proceso observará las normas y procedimientos establecidos en la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento.
2. A efecto de neutralizar el impacto presupuestario de la norma, se hace referencia expresa a que los costos de la fusión se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de cada entidad, por lo que no se aumentarán sus presupuestos regularizables para el presente Ejercicio Fiscal o los subsecuentes.
3. Se establece que Pronósticos para la Asistencia Pública asumirá la organización y celebración ininterrumpida de todos los sorteos y concursos que realizaba la Lotería Nacional, hasta antes de la entrada en vigor del presente decreto.
4. Se dispone que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta días siguientes al reconocimiento de la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con el organismo público



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.

- descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, las bases conforme a las cuales se desarrollará el proceso de fusión.
5. Se precisa que los asuntos jurídicos y administrativos de Lotería Nacional que se encuentran en trámite y que se hayan iniciado conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor, se seguirán rigiendo por las mismas hasta su conclusión por Pronósticos para la Asistencia Pública.
 6. Asimismo, se expresa que los derechos y obligaciones que haya contraído la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, incluyendo a los expendedores que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y con la institución, y a los vendedores de billetes que reciban una comisión, serán ejercidos y, en su caso, asumidos por Pronósticos para la Asistencia Pública.
 7. Se establece que los derechos de los trabajadores de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública serán respetados conforme a la legislación y normativa aplicables. Y que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realizarán las acciones necesarias para que los recursos humanos de Lotería Nacional para la Asistencia Pública sean transferidos a Pronósticos para la Asistencia Pública.
 8. También, se señala que el Ejecutivo Federal contará con un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, para publicar en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones pertinentes al Decreto de creación de PRONÓSTICOS, a efecto de otorgar a dicho organismo las atribuciones que le permitan desempeñar las actividades de Lotería Nacional.
 9. Y por último, se prevé que el Ejecutivo Federal realizará las modificaciones pertinentes para realizar la transferencia de funciones, y cambiar la denominación de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar como Lotería Nacional.

CUARTA. Estas Comisiones dictaminadoras refrendan la resolución que adoptó la Cámara de Diputados para aprobar la abrogación de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional, para hacer posible la fusión del organismo de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con el de Pronósticos para la Asistencia Pública.

Es conveniente, que sin perjuicio al proceso de desincorporación en el momento procesal oportuno, Pronósticos para la Asistencia Pública cambie su denominación para quedar como Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Debe señalarse que tanto la Lotería Nacional para la Asistencia Pública como Pronósticos para la Asistencia Pública han prestado relevantes servicios al país y realizan funciones similares para el fin común de apoyar la asistencia pública. Sin



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.

embargo, durante la última década han reducido considerablemente su participación en el mercado debido, entre otros factores, a la entrada y participación de nuevos actores en él, particularmente a partir de 2005 y las operaciones costosas y similares que ambas instituciones realizan sin un enfoque de rentabilidad ni trabajo conjunto que permita reducir sus costos.

Por ello, estas Comisiones dictaminadoras consideran que mantener dos organismos descentralizados con objetos similares resulta innecesario desde el punto de vista financiero y operativo, por lo que se debe encomendar a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública la realización de las actividades que hoy lleva a cabo Pronósticos para la Asistencia Pública, **a fin de evitar una duplicidad de funciones, recursos y de estructuras administrativas; generar sinergias y ahorros importantes; fortalecer su rentabilidad; recuperar su participación en el mercado, y modernizar su operación mediante la aplicación de prácticas con altos estándares de calidad, transparencia y profesionalización que propicien un incremento de los recursos para la asistencia pública, objetivo primordial de estas instituciones.**

QUINTA. Finalmente, estas Comisiones que dictaminan no pasan por desapercibidos los resultados de la auditoría de desempeño correspondiente a la Cuenta Pública 2015 realizada a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública por la Auditoría Superior de la Federación, en la que recomendó instrumentar las medidas necesarias para cumplir con oportunidad y eficiencia el objetivo de obtener recursos económicos para apoyar las actividades de asistencia pública que realiza el Ejecutivo Federal, mediante la organización de sorteos, **específicamente disminuyendo sus costos de operación para hacer rentables los productos que comercializa e incrementando sus ventas.**

En virtud de lo anterior, consideramos retomando la identidad de sus objetos, que es adecuado y necesario llevar a cabo el proceso de fusión de dichos organismos a fin de contar con un sólo organismo descentralizado, más eficiente, que cumpla con el propósito de coadyuvar con las actividades del Gobierno Federal en materia de asistencia pública, mediante la ejecución de los sorteos, que hasta ahora vienen desarrollando los dos entes públicos en comento.

V. Régimen Transitorio.

Las Comisiones dictaminadoras consideran adecuado el contenido de las disposiciones transitorias que propone la Minuta de mérito, en razón de que se



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.

establecen de manera clara y precisa las reglas básicas para la fusión de los organismos públicos descentralizados de referencia.

Sin embargo, estiman necesaria y viable la modificación que se señala en el rubro o apartado de Modificaciones al Proyecto de Decreto, contenido en el Dictamen.

VI. Proyecto de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Senadoras y Senadores integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, sometemos a la consideración del Senado de la República, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE ENERO DE 1985.

Artículo Único.- Se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se ordena la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento. Los costos de la fusión se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de cada entidad en el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se aumentarán sus presupuestos ni se autorizarán asignaciones extraordinarias a ese efecto.

Tercero. El organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública asumirá la organización y celebración ininterrumpida de todos los sorteos, y concursos que hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto realizaba la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Cuarto. La Lotería Nacional para la Asistencia Pública conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de desincorporación por fusión, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestables aplicables.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.

Quinto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de dependencia coordinadora sectorial publicará, dentro de los treinta días siguientes al reconocimiento de la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, las bases conforme a las cuales se desarrollará el proceso de fusión, atendiendo lo dispuesto en la normativa aplicable.

Sexto. Los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio y demás asuntos jurídicos y administrativos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública que se encuentren en trámite y que se hayan iniciado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, antes de la entrada en vigor de este Decreto, se seguirán rigiendo por las mismas hasta su conclusión por el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública.

Los derechos y obligaciones que haya contraído la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, incluyendo a los expendedores que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y con la institución, y a los vendedores de billetes que reciban una comisión, serán ejercidos y, en su caso, asumidos por Pronósticos para la Asistencia Pública, en términos de la normativa aplicable y de las bases para la liquidación que se emitan para tal efecto.

Séptimo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará, en el ámbito de su competencia, las gestiones que resulten necesarias para desincorporar a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, e intervenir en el proceso de fusión con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, en términos de la normativa aplicable.

Octavo. Los derechos de los trabajadores de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública serán respetados conforme a la legislación y normativa aplicables. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realizarán las acciones necesarias para que los recursos humanos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública sean transferidos a Pronósticos para la Asistencia Pública.

Noveno. El Ejecutivo Federal contará con un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para publicar en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones pertinentes al Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, a efecto de otorgar a dicho organismo las atribuciones que le permitan desempeñar las actividades que



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.

hasta la entrada en vigor del presente Decreto desempeñaba la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de este Decreto, el Ejecutivo Federal realizará las modificaciones pertinentes para realizar la transferencia de funciones, y cambiar la denominación del organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar como Lotería Nacional.

Décimo. Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

Salón de Comisiones del Senado de la República.- Ciudad de México a siete de noviembre de 2019.

26-11-2019

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 96 votos en pro, 0 en contra y 8 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 26 de noviembre de 2019.

Discusión y votación 26 de noviembre de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE ENERO DE 1985

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 26 de Noviembre de 2019**

Hace unos momentos también se dio primera lectura al dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en este mismo Diario)

El dictamen contempla una minuta de la Cámara de Diputados recibida el pasado 15 de octubre.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la lectura del dictamen y se ponga a discusión y votación de inmediato. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa su segunda lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias.

Se concede el uso de la palabra al Senador Cristóbal Arias Solís, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Gobernación, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento, hasta por diez minutos.

El Senador Cristóbal Arias Solís: Buenas tardes. Honorable Asamblea:

A nombre de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, me permito presentar este dictamen a su consideración, por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de enero de 1985, y que implica la fusión de dos organismos, como son la Lotería Nacional y Pronósticos para la Asistencia Pública.

El propósito que conlleva su aprobación es el de generar economías en la hacienda pública, potenciando así la finalidad en que se enmarca la celebración de sorteos, loterías o concursos, lo que de manera evidente justifica la atención a causas de carácter asistencial y social. Con la abrogación de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional

para la Asistencia Pública, se evitan duplicidades en el ejercicio de la función pública, lo que abona al cumplimiento, a la buena administración de los asuntos públicos, en este caso, los que atañen a la generación de beneficios en forma de ahorros, ya que se propicia el mejor aprovechamiento de los recursos públicos con un impacto positivo para mantenerlas finanzas públicas sanas.

Para impulsar el dictamen, se ha considerado que mantener dos organismos descentralizados con objetos similares, resulta innecesario desde el punto de vista financiero y operativo, por lo que se debe encomendar a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública la realización de las actividades que hoy lleva a cabo Pronósticos para la Asistencia Pública, a fin de evitar una duplicidad de funciones, recursos y de estructuras administrativas, generar sinergias y ahorros importantes, fortalecer su rentabilidad, recuperar su participación en el mercado, modernizar su operación mediante la aplicación de prácticas con altos estándares de calidad, transparencia y profesionalización que propicien un incremento de los recursos para la Asistencia Pública, objetivo primordial de estas instituciones.

De esta forma, se propone que sin perjuicio al proceso de desincorporación en el momento procesal oportuno, Pronósticos para la Asistencia Pública cambie su denominación para quedar como Lotería Nacional para la Asistencia Pública. Para tal efecto, y de manera precisa, se establece en disposiciones transitorias contenidas en el dictamen que:

1. A efecto de neutralizar el impacto presupuestario de la norma, se hace referencia expresa a que los costos de la fusión se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de cada entidad, por lo que no se aumentarán sus presupuestos regularizables para el presente Ejercicio Fiscal o los subsecuentes.
2. Se establece que Pronósticos para la Asistencia Pública asumirá la organización y celebración ininterrumpida de todos los sorteos y concursos que ha venido realizando la Lotería Nacional, hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto.
3. Se dispone que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicarán, dentro de los treinta días siguientes al reconocimiento de la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, las bases conforme a las cuales se desarrollará el proceso de fusión.
4. Se precisa que los asuntos jurídicos y administrativos de la Lotería Nacional que se encuentran en trámite y que se hayan iniciado conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor, se seguirán rigiendo por las mismas hasta su conclusión por Pronósticos para la Asistencia Pública.
5. Asimismo, se expresa que los derechos y obligaciones que haya contraído la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, incluyendo a los expendedores que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y con la institución, y a los vendedores de billetes que reciban una comisión, serán ejercidos y, en su caso, asumidos por Pronósticos para la Asistencia Pública.
6. Se establece que los derechos de los trabajadores de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública serán respetados conforme a la legislación y normativa aplicables.
7. También, se señala que el Ejecutivo Federal contará con un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, para publicar en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones pertinentes al Decreto de creación de Pronósticos, a efecto de otorgar a dicho organismo las atribuciones que le permitan desempeñar las actividades que venía desarrollando la Lotería Nacional.
8. Por último, se prevé que el Ejecutivo Federal realizará las modificaciones pertinentes para realizar la transferencia de funciones y cambiar la denominación de Pronósticos para la Asistencia Pública para quedar como Lotería Nacional.

Por lo anterior, solicito a todos ustedes el respaldo para que sea aprobado este dictamen.

Muchas gracias.

Gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias a usted, Senador Arias Solís.

En virtud de que el dictamen ya fue presentado, está a discusión en lo general.

Al no existir oradoras, ni oradores registrados, se consulta a la Asamblea si alguien desea reservar algún artículo.

Toda vez que no hay artículos reservados, ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos para recoger la votación en lo general y en lo particular en un solo acto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado.

(VOTACIÓN)

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Quiero pedir orden, por favor, y los visitantes y los asesores que están en los pasillos y en la parte de atrás que puedan despejar todos los pasillos y puedan guardar orden, se están quejando las Senadoras y los Senadores, primero, que no escuchan; y, segundo, que no pueden ingresar porque están los pasillos llenos.

Les quiero pedir, por favor, a esos señores asesores que están tomando fotos que por favor despejen los pasillos.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Señora Presidenta, se registraron 96 votos a favor, cero en contra y 8 en abstención, de un total de 104 Senadoras y Senadores presentes.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985. **Se remite al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de enero de 1985.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE ENERO DE 1985.

Artículo Único.- Se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se ordena la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento. Los costos de la fusión se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de cada entidad en el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se aumentarán sus presupuestos ni se autorizarán asignaciones extraordinarias a ese efecto.

Tercero. El organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública asumirá la organización y celebración ininterrumpida de todos los sorteos, y concursos que hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto realizaba la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Cuarto. La Lotería Nacional para la Asistencia Pública conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de desincorporación por fusión, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestables aplicables.

Quinto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de dependencia coordinadora sectorial publicará, dentro de los treinta días siguientes al reconocimiento de la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, las bases conforme a las cuales se desarrollará el proceso de fusión, atendiendo lo dispuesto en la normativa aplicable.

Sexto. Los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio y demás asuntos jurídicos y administrativos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública que se encuentren en trámite y que se hayan iniciado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, antes de la entrada en vigor de este Decreto, se seguirán rigiendo por las mismas hasta su conclusión por el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública.

Los derechos y obligaciones que haya contraído la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, incluyendo a los expendedores que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y con la institución, y a los vendedores de billetes que reciban una comisión, serán ejercidos y, en su caso, asumidos por Pronósticos para la Asistencia Pública, en términos de la normativa aplicable y de las bases para la liquidación que se emitan para tal efecto.

Séptimo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará, en el ámbito de su competencia, las gestiones que resulten necesarias para desincorporar a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, e intervenir en el proceso de fusión con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, en términos de la normativa aplicable.

Octavo. Los derechos de los trabajadores de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública serán respetados conforme a la legislación y normativa aplicables. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realizarán las acciones necesarias para que los recursos humanos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública sean transferidos a Pronósticos para la Asistencia Pública.

Noveno. El Ejecutivo Federal contará con un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para publicar en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones pertinentes al Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, a efecto de otorgar a dicho organismo las atribuciones que le permitan desempeñar las actividades que hasta la entrada en vigor del presente Decreto desempeñaba la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de este Decreto, el Ejecutivo Federal realizará las modificaciones pertinentes para realizar la transferencia de funciones, y cambiar la denominación del organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar como Lotería Nacional.

Décimo. Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 10 de enero de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.